

ENTENDIMIENTO EN RELACIÓN CON  
EL ARTÍCULO 2 DEL ANEXO 26-A SOBRE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD  
PROCEDIMENTAL PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DISPOSITIVOS  
MÉDICOS

4 de febrero de 2016

Los Gobiernos de los Estados Unidos de América y la República del Perú (individualmente una “Parte” y colectivamente las “Partes”) han alcanzado al siguiente entendimiento en relación con el Anexo 26-A sobre Transparencia y Equidad Procedimental para Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos contenidos en el Capítulo 26 (Transparencia y Anticorrupción) del Tratado de Asociación Transpacífico firmado este día:

Las Partes reconocen que con relación al Artículo 2 (Principios) del Anexo 26-A, se entiende que la “asistencia de la salud de alta calidad” no se refiere a resultados finales específicos en el sistema de asistencia de la salud de una Parte, incluyendo la selección de productos farmacéuticos específicos.

POR EL GOBIERNO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ